



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

ANEXO V: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Como se ha señalado en el ANEXO IV. AUTORIZACIÓN DE VERTIDO, la Mancomunidad está obligada a los siguientes condicionantes:

- Realización de un plan de vigilancia ambiental anual. Analíticas del efluente
 - Importe estimado (sin IVA) 4.200,00 €

- Realización del estudio anual del medio marino de acuerdo con las indicaciones del ANEXO IV. AUTORIZACIÓN DE VERTIDO
 - Importe estimado (sin IVA) 12.000,00 €

- Abonar el canon de vertido
 - Importe del año 2019 57.068,22 €
 - Este valor está condicionado al precio básico fijado por la Generalitat Valenciana en los presupuestos generales anuales, el volumen anual de agua vertido y de la carga contaminante.

a) Plan de vigilancia ambiental anual

Este Plan que debe presentar la Mancomunidad consta de una serie de analíticas y estudios que realizará el adjudicatario y trasladará a la Mancomunidad para que ésta la presente a la Consellería.

El adjudicatario asistirá técnicamente a la Mancomunidad, para dar cumplimiento del Plan de Vigilancia del vertido de la EDAR

El adjudicatario deberá realizar el control analítico del efluente final mediante 12 análisis simplificados y 3 análisis completos. Los análisis completos corresponden a sustancias prioritarias del Anexo IV y sustancias preferentes del Anexo V del RD 817/2015 de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Características de los análisis y coste aproximado

- Análisis simplificado: pueden utilizarse las analíticas realizadas en el control del proceso de la EDAR de forma habitual, por lo que únicamente se realizarían 12 analíticas anuales de los siguientes parámetros.

Temperatura

Oxígeno disuelto

Salinidad TOC

Nitritos

Nitratos

Nitrógeno

Kjeldahl

E. Coli

E. intestinales

Coste de 12 analíticas	100,00 €/unidad	1.200,00 €
------------------------	-----------------	------------

- Análisis completo: incluye el análisis simplificado y las sustancias prioritarias del Anexo IV (sustancias 1-33) y las sustancias preferentes del Anexo V (1-11, excepto la sustancia 9) del RD 817/2015 de 11 de septiembre. Se realizarán 3 analíticas al año.



COMPLETO	Temperatura (°C) Oxígeno disuelto (mg/l) Salinidad (p.s.u.) TOC (mg/l) Nitratos (mg/l) Nitrilos (mg/l) Nitrógeno Kjeldahl (mg/l) E. Coli (ufc/100 ml) E. Intestinalis (ufc/100 ml) (HAP) Hidrocarburos aromáticos policíclicos Antraceno Fluoranteno Benzo (a) pireno Benzo (b) Fluoranteno Benzo (k) Fluoranteno Benzo (g.h.i.) perileno Indeno (1,2,3-cd) pireno Naftaleno Cloroalcanos C10-C13 Ftalato de di(2-etilhexilo)(DEHP) Comp. de tributilestaño (Catión) Isoproturón Cadmio Cobre Plomo Níquel Zinc Mercurio Arsénico Selenio Cromo VI Difeniléteres bromados
-----------------	--



	Alacloro
	Atrazina
	Clorfenvinifós
	Clorpirimifós (Clorpirimifós- etilo)
	Plaguicidas de tipo ciclodieno:
	Aldrina Dieldrina Endrina Isodrina
	DDT total (12)
	p,p'-DDT
	Diurón
	Endosulfán
	Hexaclorobenceno
	Hexaclorociclohexano
	Pentaclorobenceno
	Pentaclorofenol
	Simazina.
	Terbutilazina
	Triclorobencenos
	Trifluralina
	1,1,1-tricloroetano
	Tetracloruro de carbono
	1, 2-Dicloroetano
	Diclorometano
	Hexaclorobutadieno
	Tetracloroetileno
	Trícloroetileno
	Triclorometano
	Benceno
	Etilbenceno
	Tolueno
	Xileno
	Octilfenoles ((4-(1',1',3,3'-tetrametilbutil)-fenol))
	Nonilfenoles (4-Nonilfenol)

Coste de 3 analíticas 1.000,00 €/unidad 3.000,00 €

Se incluirá en cada analítica el caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo y el volumen total de agua vertida y caudal punta semanal.



b) *Estudio anual del medio marino de acuerdo con las indicaciones del ANEXO IV.*
AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Coste aproximado

-	Analítica de la calidad de las aguas en el punto de vertido	9.000,00 €
-	Biocenosis	600,00 €
-	Sedimentos	1.000,00 €
-	Varios	600,00 €
-	Informe técnico	800,00 €
	IMPORTE	12.000,00 €

Se facilitará al adjudicatario un modelo del estudio que anualmente se presenta a la Consellería.

c) *Abono de la tasa de vertido al mar.*

Anualmente y en función del volumen de agua vertida al mar y la concentración de los parámetros indicados en la fórmula de la tasa, el adjudicatario deberá efectuar la liquidación de la tasa del año anterior, iniciándose con la correspondiente al año 2019.

Los coeficientes que aparecen en la fórmula de la tasa vienen recogidos en los presupuestos generales de la Generalitat, a modo de ejemplo se indican los reflejados en el año 2018.

2. TASA POR AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS A AGUAS MARÍTIMAS LITORALES

(Aplicable desde 2013)

¿Qué actividades están afectadas?

Vertidos contaminantes que se realicen desde tierra a cualquier bien del dominio público marítimo terrestre incluido el dominio público portuario, o la zona de servidumbre de protección

2.1 Solicitud autorización vertido	
Hecho imponible	<ul style="list-style-type: none">- Solicitud autorización vertido, excepto si forma parte de una AAI
Cuota:	<ul style="list-style-type: none">- 510,01 €, si el volumen máximo anual vertido al mar \leq 7.000 m³- 1.530,15 €, resto
Liquidación :	En el momento de presentación de la solicitud

2.2 Control vertidos

Exenciones

- Vertidos de aguas de retorno de riegos, a través de azarbes.
- Vertidos de aguas pluviales y freáticas, a través de cualquier tipo de conducción de vertido, no estando incluidas las procedentes de obras de excavación durante la ejecución de obras.

Hecho imponible

- Control de vertidos autorizados o no por la Administración, formen o no parte de una AAI.

Cuota

$$\text{Cuota (Q)} = \text{Carga contaminante del vertido (C)} \times \text{Precio Básico (Pb)}$$

Siendo :

- La Carga contaminante (C) calculada en función de los Sólidos en Suspensión (SS), materia orgánica (MO) y nutrientes (N, nitrógeno total y, P fósforo total) vertidos en un año, y un valor de referencia (Vr) equivalente a la carga contaminante de un vertido tipo de aguas domésticas de 1.000 habitantes en un año.

$$C = (SS + MO + N + P) / Vr$$

- El precio básico (Pb)

A. Vertidos a través de emisario submarino

Vertido de aguas residuales urbanas (< 30% aguas industriales)	9.000
Vertido industrial (i)	
Clase I	22.500
Clase II	24.750
Clase III	27.000
Vertido con sustancias peligrosas	31.500

2.2 Control vertidos

Vertido no catalogado ni como urbano ni como industrial 22.500

Vertido de industrias de refrigeración (ii)

Menos de 100 hm ³	0,000612 €/m ³
Hasta 250 hm ³	0,000357 €/m ³
Hasta 1.000 hm ³	0,000173 €/m ³
Más de 1.000 hm ³	0,000041 €/m ³
Vertidos de plantas de desalinización	0,010201 €/m ³
Vertidos de piscifactorías o de talasoterapia(iii)	9.000

B. Vertidos NO efectuados a través de emisario submarino

Se deberá multiplicar por 3 al precio básico de los tipos de vertidos del apartado anterior

C. Vertidos en zonas protegidas

Se deberá multiplicar por 3 al precio básico de los tipos de vertidos de los dos apartados anteriores

D. Vertidos con presencia de nutrientes (especificado en la autorización de vertido)

Se aplicará un coeficiente reductor del 0,8 para el fósforo y el nitrógeno, si se incluye un tratamiento de reducción de nutrientes, según la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas

Autoliquidación

- **Pago fraccionado a cuenta del año en curso**, en los primeros 20 días naturales de abril, julio y octubre, de importe resultante de dividir la cuota entre 4. La cuota será calculada con el precio básico (Pb) vigente del año en curso, y la carga contaminante del vertido (C) del período anterior.

Declaración anual y pago cuota diferencial (cuota anual - pagos fraccionados a cuenta): Se presentará una declaración anual por cada vertido, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente y se procederá al pago de la cuota diferencial (cuota resultante de restar a la cuota total anual, los pagos trimestrales ya realizados).

Los ingresos generados por esta tasa quedan afectados a la financiación de gastos en materia de control de vertidos a aguas marítimas litorales y de las actuaciones de saneamiento y mejora de la calidad de las aguas del mar.

Notas: (i) La clasificación del vertido industrial viene dada en el Anexo IV del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, (ii) El precio básico aplicable al volumen vertido de industrias de refrigeración, deberá ser multiplicado por 3, si supera las Normas de Calidad Ambiental recogidas en el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, (iii) Para el cálculo de la carga contaminante de los vertidos de piscifactorías o de talasoterapia, se aplicará sobre la diferencia de concentración entre los parámetros de salida menos entrada y utilizando la DBO₅, para el computo de la materia orgánica (MO), en lugar de dos tercios de la DQO.





Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

CALCULO DE LA TASA DE VERTIDO AL MAR

FORMULA C=(SS+2/3DQO)+N+P/103503)

DONDE	C	Carga contaminante en kg
	SS	Sólidos en suspensión en mg/l
	DQO	Demanda química de oxígeno en mg/l
	N	Nitrógeno
	P	Fósforo

Precio por carga contaminante 9.000,00 euros/kg

Volumen vertido año 2019

	Tratado m ³	Vertido m ³	Reutilizado m ³
ENERO	847.398	617.312	230.086
FEBRERO	758.214	327.931	430.283
MARZO	840.467	460.985	379.482
ABRIL	959.564	704.051	255.513
MAYO	923.400	613.749	309.651
JUNIO	889.112	387.012	502.100
JULIO	1.012.246	526.959	485.287
AGOSTO	1.217.898	930.276	287.622
SEPTIEMBRE	1.115.944	1.070.224	45.720
OCTUBRE	1.046.545	846.458	200.087
NOVIEMBRE	979.540	833.438	146.102
DICIEMBRE	1.068.597	976.458	92.139
	11.658.925	8.294.853	3.364.072

TOTAL VERTIDO 8.294.853 m³



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

Valor medio	31	7	41	3
-------------	----	---	----	---

Carga	254375,492	59446,4465	336632,784	22810,8458
-------	------------	------------	------------	------------

Carga contaminante	6,340913
--------------------	----------

Precio básico	9.000,00 €
---------------	------------

Importe de la Tasa	57.068,22 €
--------------------	-------------

Valor medio	31	7	41	3
-------------	----	---	----	---

Carga	254375,492	59446,4465	336632,784	22810,8458
-------	------------	------------	------------	------------

6,340913

9.000,00 €

Importe tasa	57.068,22 €
--------------	-------------

Alicante, 28 de enero de 2020

El Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad

Fdo.: José A. Lluch Escribano

Plaza de España, 1. 03550 - Sant Joan d'Alacant (Alicante). Telf. 966,013,194 - info@mancomunidad-alacanti.org - C.I.F. P53900

